



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía fecha 24 de febrero de 2026 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien.

Referencia catastral: 2301501VM5120S0001FS.

Localización: San Roque, 2, 09491 Vadocondes (Burgos).

Clase: urbano (viviendas, antes destinados a apartamentos turísticos).

Superficie: 141 m<sup>2</sup> (dos viviendas en primera planta una con 80 m<sup>2</sup>, 3 habitaciones, (Linajes) y otra con 61 m<sup>2</sup>, 2 habitaciones (Cantarero).

Coefficiente: 100% propiedad

Uso: vivienda.

Año de construcción: 1950. Reformas posterior de mantenimiento.

Linderos: calle San Roque al norte, sur, este y oeste.

Título de adquisición: inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, en el tomo 1.028, libro 17, hoja 228, finca 5.654.

Cargas o gravámenes: no consta.

Destino del bien: patrimonial (las dos viviendas).

Otras circunstancias relevantes: estado de conservación: bueno.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Santa Cruz de la Salceda, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias